

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda

9850 RESOLUCION de la Consejería de Hacienda determinando los errores del texto publicado en el Decreto Regional 64/1987, de 24 de septiembre, por el que se fija el nuevo régimen retributivo para determinados puestos de trabajo de la Administración Regional.

Publicado el Decreto Regional 64/1987, de 24 de septiembre, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 235 de 15 de octubre de 1987, se han advertido en el mismo determinados errores que no fueron corregidos en la corrección de errores publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 242 de 23 de octubre de 1987. Por ello se deja sin efecto alguno la referida corrección, debiendo entenderse que el texto válido del Decreto es el que aparece publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 235 de 15 de octubre de 1987, en sus exactos términos, salvo las correcciones que expresamente se detallan a continuación:

1. En el párrafo primero de la parte expositiva, donde dice «...Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma...» debe decir «...Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma...».

2. En el párrafo tercero de la misma, línea segunda, donde dice «...de los funcionarios teniendo en cuenta...» debe decir: «...de los funcionarios, y teniendo en cuenta...».

3. En el artículo tercero, punto 1, segundo párrafo, donde dice «Se cuantía...» debe decir «Su cuantía...».

4. En el artículo tercero, punto 4, donde dice «Ley 30/1985, de 3 de agosto...», debe decir «Ley 30/1984, de 2 de agosto».

5. En el artículo octavo donde dice «Ley 1/1986, de 30 de enero», debe decir «Ley 1/1987, de 30 de enero».

6. En la Disposición Final, donde dice «...entrarán en vigor...» debe decir «...entrará en vigor...».

Murcia, 5 de noviembre de 1987.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

Consejería de Economía, Industria y Comercio

9849 DECRETO número 94/1987 de 28 de octubre, por el que se crea el Comité de Planificación Económica Regional.

Llevada a cabo la reestructuración de la Administración Regional por Decretos 42/1987, de 22 de julio, 48/1987, de 24 de julio, 74/1987, de 8 de octubre, y 77/1987, de 8 de octubre, en los que se articula la estructura de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, atribuyéndole competencias

en materias de planificación económica regional, Programa de Desarrollo Regional y programación, evaluación y seguimiento de las inversiones públicas, se considera conveniente la creación del Comité de Planificación Económica Regional, como órgano coordinador de la planificación económica de la Comunidad Autónoma, en el que están representadas todas las Consejerías.

El hecho de la adhesión de España a las Comunidades Europeas, la planificación económica contemplada en el Programa de Desarrollo Regional vigente, su prevista revisión para el período 1989-1992 y la necesidad de implantación y adecuación a la presupuestación plurianual de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, aconseja la creación del citado Comité de Planificación Económica Regional. Dicho Comité debe velar por la conexión entre los objetivos de la política económica diseñada por el Consejo de Gobierno a través del Programa de Desarrollo Regional y su plasmación anual en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Introducirá criterios selectivos en la programación de inversiones públicas, así como la necesaria coordinación intersectorial para conseguir la mejor articulación de las inversiones públicas de la Comunidad Autónoma, ya sean propias o cofinanciadas por el Estado o las Comunidades Europeas.

El Comité, en base a los planes de actuación y objetivos formulados por cada Departamento, elaborará una propuesta al Consejo de Gobierno en la que se determinará el orden de las prioridades de los objetivos y la distribución funcional de los recursos presupuestarios. Igualmente, en dicha propuesta dará preferencia a aquellos proyectos que estén contemplados en el Programa de Desarrollo Regional vigente, y posean una mayor rentabilidad económica y social.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 1/1982, de 18 de octubre, de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de octubre de 1987,

DISPONGO

Artículo primero

Se crea el comité de Planificación Económica Regional, como órgano colegiado para la coordinación de inversiones y gastos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo segundo

1. El Comité de Planificación Económica Regional tiene como funciones:

a) La elaboración de la propuesta conjunta sobre objetivos y programas que deben integrar el Presupuesto plurianual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

siguiendo las directrices del Consejo de Gobierno y en base a las previsiones formuladas por cada Centro gestor de gasto.

- b) Elaborar la propuesta de Programa de Desarrollo Regional para el período 1989-1992 y el seguimiento de su posterior ejecución.
- c) La elaboración de propuestas sobre distribución anual de los recursos presupuestarios, en el marco de la Presupuestación plurianual y del Programa de Desarrollo Regional, dando prioridad a los proyectos que se hallen incluidos en ellos y posean una mayor rentabilidad económica y social.
- d) Conocer y efectuar el seguimiento de las inversiones públicas regionales que sean objeto de ayuda de los Fondos estructurales europeos, así como de aquellas actividades o programas que sean cofinanciadas por las Comunidades Europeas.

2. Corresponde al Consejero de Economía, Industria y Comercio elevar al Consejo de Gobierno las propuestas que formule el Comité en el ejercicio de sus funciones.

Artículo tercero

1. El Comité de Planificación Económica Regional tiene la siguiente composición:

Presidente: El Presidente de la Comunidad Autónoma.

Vicepresidente: El Consejero de Economía, Industria y Comercio.

Vocales: El Director Regional de Economía y Planificación.

El Director Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio.

El Director Regional de Urbanismo y Planificación Territorial.

El Director Regional de Desarrollo Agrario.

Un representante de cada una de las Consejerías.

Tres representantes de la Administración Regional, designados libremente por el Presidente del Comité.

Secretario: El Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

2. La Secretaría del Comité queda adscrita a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Artículo cuarto

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos del Comité de Planificación Económica Regional será, en lo no regulado expresamente por este Decreto y disposiciones de desarrollo, el establecido para los órganos colegiados en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta al Consejero de Economía, Industria y Comercio para dictar las disposiciones que sean necesarias en desarrollo del presente Decreto.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 28 de octubre de 1987.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

9858 Abono de expediente de justiprecios ocasionado con motivo de las obras: 2-MU-325. Variante de Mula en la carretera C-415, de Ciudad Real a Murcia por Caravaca, P.K. 25,6 al 29,2. Tramo: Mula. Provincia de Murcia.

La Dirección Regional de Carreteras, Puertos y Costas, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, ha dispuesto que el próximo día 3 de diciembre de 1987 y en los locales del Ayuntamiento de Mula, se proceda al abono del justiprecio por mutuo acuerdo ocasionado con motivo de las obras: 2-MU-325. Variante de Mula en la carretera C-415, de Ciudad Real a Murcia por Caravaca. P.K. 25,6 al 29,2. Tramo: Mula. Provincia de Murcia.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados que podrán comparecer al expresado acto personalmente provistos del Documento Nacional de Identidad, y si optaran por

ser representados por tercero este deberá acreditar su representación mediante poder debidamente autorizado.

Murcia, 10 de noviembre de 1987.—El Director Regional de Carreteras y Puertos, **Cecilio Hernández Rubira**.

9856 Abono de depósitos previos ocasionados con motivo de las obras: «Nuevo acceso a La Manga desde la MU-312».

La Dirección Regional de Carreteras, Puertos y Costas, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, ha dispuesto que el próximo día 26 de noviembre y en los locales del Ayuntamiento de Cartagena, se procederá al abono de depósitos previos ocasionados con motivo de las obras: «Nuevo Acceso a la Manga desde la MU-312».

Lo que se publica para conocimiento de los interesados que podrán comparecer al expresado acto personalmente provistos del Documento Nacional de Identidad, y si optaran por ser representados por tercero este deberá acreditar su representación mediante poder debidamente autorizado.

Murcia, 9 de noviembre de 1987.—El Director Regional de Carreteras, Puertos y Costas, **Cecilio Hernández Rubira**.